

VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 22 de enero de 2020, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

3.- ACUERDOS DEL ORGANO DE CONTRATACION.

REFERENCIA: 2019/00004202H ASUNTO: SUMINISTRO DEL MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE NÓMINAS DE RECURSOS HUMANOS

Vista la propuesta firmada el 13.01.2020 por la Técnica de Contratación, D^a. Carolina Pardo Sierra y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.01.2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar el 0,5% adicional de gasto atendiendo a la entrada en vigor de la Ley 19/2019 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2020, por la que se aprueba un tipo impositivo de igic del 7%.

SEGUNDO.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de 833,40 euros, que se corresponde con el 5% del precio del contrato, excluido el IGIC, a la empresa EKON CLOUD COMPUTING SOLUTIONS S.A.U." con C.I.F. nº A08147811, para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

TERCERO.- Adjudicar a la empresa EKON CLOUD COMPUTING SOLUTIONS S.A.U." con C.I.F. nº A08147811, el contrato de suministro del mantenimiento del programa de nóminas de Recursos Humanos, mediante procedimiento negociado sin publicidad, conforme al artículo 168.2.a de la LCSP, por un precio de 17.834,76 euros, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.166,76 euros.

CUARTO.- Disponer a favor de la empresa EKON CLOUD COMPUTING SOLUTIONS S.A.U." con C.I.F. nº A08147811, el gasto del contrato de 17.834,76 euros, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.166,76 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 110 4910A 21600.

La distribución del gasto en las distintas anualidades para este contrato, incluyendo el IGIC., es la siguiente:

- Año 2.020: 16.348,53 euros, incluido el 7% de IGIC.
- Año 2.021: 1.486,23 euros, incluido el 7% de IGIC.

QUINTO.- Requerir a la empresa EKON CLOUD COMPUTING SOLUTIONS S.A.U." con C.I.F. nº A08147811, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación, proceda a la formalización del correspondiente contrato.

SEXTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SÉPTIMO.- Designar Estela Cabrera Hernández (Jefa del Servicio de Recursos Humanos) como responsable del presente contrato.

OCTAVO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria EKON CLOUD COMPUTING SOLUTIONS S.A.U. y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, al servicio de Recursos Humanos, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.